

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2497** REAL DECRETO 2660/1985, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) de un inmueble de 524 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 524 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), de un inmueble de 524 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en el paraje de «Los Pozoblanco» de dicho término municipal, que linda: Norte, con terrenos del Trujal Cooperativo Nuestra Señora de Rocamador; sur, finca de Antonio Izquierda Pérez; este, calle de San Babil; oeste, Camino de Ribalagua.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2498** REAL DECRETO 2661/1985, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Ruiz Ramos se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Miranda, número 6 (antes 4), como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 41.895 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Ruiz Ramos, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Miranda, 6 (antes 4), de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Miranda, 6 (antes 4), con una superficie total de 66,50 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, Hermanos Miranda, 4; izquierda, Hermanos Miranda, 8; fondo, Cabo Ruiz Rodríguez, 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 175, libro 174, finca número 9.367, inscripción primera, y fecha 11 de julio de 1985.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 41.895 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2499** REAL DECRETO 2662/1985, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Miguel Sánchez Gris, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Haití, número 36, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 11.275 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Sánchez Gris, con domicilio en Melilla, calle Haití, 36, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Haití, número 36, con una superficie total de 36 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, finca sita en calle Haití, número 34; izquierda, finca sita en la calle Haití, número 38, y fondo, finca sita en calle Cuba, número 33 (antes número 35).

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 139, libro 139, folio 44, finca número 5.108, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 11.275 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2500** REAL DECRETO 2663/1985, de 4 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.728 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 16 de mayo de 1975.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 16 de mayo de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 1.728 metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Clara Vázquez Chaparra; este, Josefa Pérez González, y sur y oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**2501** *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Torello Mata Agustín» (expediente B-291/1984) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de octubre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 20 de septiembre de 1983, a la Empresa «Torello Mata Agustín» (expediente B-291/1984), DNI 36.723.865, para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas en San Sadurn de Noya (Barcelona).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Torello Mata Agustín» (expediente B-291/1984) los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado b) se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**2502** *ORDEN de 20 diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos productos químicos, y la exportación de diversos productos farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de diversos productos farmacéuticos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en San Rafael, 3, Alcobendas (Madrid), y número de identificación fiscal A-28013183.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Gentamicina, en forma de sulfato estéril, posición estadística 29.44.99.9.
2. Glafenina base, éster 2-3 hidroxipropílico del ácido N(7-cloro-4-quinolil-antranílico), posición estadística 29.35.99.9.
3. Floctafenina, éster 2-3 dihidroxipropílico del ácido N[3-(trifluorometil)-4-quinolil antranílico], posición estadística 29.35.99.9.
4. Cefatoxine sal sódica, posición estadística 29.44.99.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Gentamicina sulfato, en ampollas o viales, posición estadística 30.03.21, con las siguientes presentaciones:

- 1.1 De 20 miligramos.
- 1.2 De 40 miligramos.
- 1.3 De 80 miligramos.

II. Glifanan (o también Glafenina), en comprimidos a granel, posición estadística 30.03.29.

III. Idalón, en comprimidos a granel, posición estadística 30.03.29.

IV. Idalón, en envases de 1.000, de 500 o de 10 comprimidos, posición estadística 30.03.49.9.

V. Idarac, en envases de 20 comprimidos, posición estadística 30.03.49.9.

VI. Viales acondicionados para la venta al por menor, posición estadística 30.03.41.

VI.1 Clarofan 1 gramo intramuscular.

VI.2 Clarofan 1 gramo intravenosa.

VI.3 Clarofan 250 miligramos.

VI.4 Clarofan 500 miligramos.

VII. Viales sin acondicionar para la venta al por menor, posición estadística 30.03.21.

VII.1 Clarofan 1 gramo intramuscular.

VII.2 Clarofan 1 gramo intravenosa.

VII.3 Clarofan 250 miligramos.

VII.4 Clarofan 500 miligramos.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada ampolla o vial que se exporte de producto I se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes: